

de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

16072 ORDEN 713/38393/1986, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 22 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Aurelio García García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García García, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de 23 de septiembre y 14 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a 22 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

16073 ORDEN 713/38424/1986, de 26 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 11 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima de Remolcadores», representada por el señor Rosch Nadal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Sociedad Anónima de Remolcadores», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima de Remolcadores», contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central de 15 de diciembre de 1983 y las que de ellas traen causa y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Al notificarse esta sentencia se indicará a las partes las circunstancias a que se refiere el artículo 248 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

16074 ORDEN 713/38425/1986, de 26 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha de 28 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones y Suministros, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones y Suministros, Sociedad Anónima», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Capitanía General del Estado Mayor de la Zona Marítima del Estrecho de 14 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Construcciones y Suministros, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Capitanía General del Estado Mayor de la Zona Marítima del Estrecho, de fecha 14 de enero de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de febrero de 1983, esta última convalidando y confirmando la precedente decisión denegatoria, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las ahora examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

16075 ORDEN 713/38433/1986, de 29 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 11 de febrero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Canga Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, don Faustino Canga Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Faustino Canga Martínez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), de la Audiencia Nacional el 11 de marzo de 1985 (recurso número 52.474/1982), que consiguientemente confirmamos: sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»